

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.—Ferro-carriles.

Hallándose depositados en los almacenes de la Estacion del Norte de esta capital, hace más de un año, varios efectos que han sido extraviados ó abandonados por sus dueños; se les invita por medio del presente anuncio para que en el plazo de 30 dias, contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasen á recogerlos; en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á la venta de los que no hayan sido retirados.

Madrid 7 de Marzo de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Minas.

En el expediente de registro de la mina de cobre titulada *La Prosperidad*, se ha dictado el decreto que á la letra dice:

«Resultando que por D. Inocencio Diaz Corralejo se presentó en 24 de Agosto último una solicitud de registro de doce pertenencias mineras de mineral de cobre en término de Garganta del Monte y con el título de *La Prosperidad*, acompañando una carta de pago de depósito de 75 pesetas consignadas en la Administración económica para atender á los gastos de demarcacion:

Resultando que por decreto de 29 del propio Agosto se admitió la solicitud sin perjuicio de tercero, mandando que se publicase por edictos en la forma prevenida en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Garganta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, todo lo que quedó cumplimentado:

Resultando que en 5 de Setiembre siguiente se presentó por D. Juan de Vicente y Hedo escrito oponiéndose al registro de las pertenencias solicitadas por

estar enclavadas dentro del terreno que comprende la mina *Gran Suerte*, de la que se dice propietario:

Resultando que dada vista del expediente al registrador, contestó que el señor Vicente y Hedo no era propietario más que de la mitad de la mina, y suplícase se desestimase la oposicion, remitiéndose en este estado á la Comision provincial para informe, la que lo devolvió encareciendo la necesidad de tener á la vista los documentos que acreditasen la propiedad del Sr. Vicente y Hedo, y si éste habia cumplido las prescripciones legales:

Resultando que se remitió á la Jefatura de minas del distrito, que lo devuelve, informando que de los antecedentes que obran en dicha dependencia y de la designacion que hace el registrador, resulta que no toca en lo más mínimo al terreno que ocupa la mina *Gran Suerte*, y que debe desestimarse la oposicion, dando al expediente el curso legal:

Considerando que se han cumplido todos los trámites de la ley y reglamento de Minas vigentes:

Considerando que con arreglo á lo informado por el Ingeniero Jefe no resulta que la demarcacion que se solicita afecte en lo más mínimo al terreno que ocupa la *Gran Suerte*;

Se desestima la oposicion presentada por D. Juan de Vicente y Hedo contra el registro de la mina *La Prosperidad*, remitiéndose al Ingeniero Jefe de Minas del distrito para que proceda á la demarcacion de pertenencias en la forma que haya lugar.

Notifíquese este decreto al registrador y al opositor, y trascurrido el término legal publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 29 de Enero de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.»

Lo que en cumplimiento de la legislación vigente se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 12 de Marzo de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Comision provincial.

Sesion extraordinaria de 2 de Marzo de 1878.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Reemplazo de 1877.

Guadarrama.

2 Eusebio Garcia Madera. Exceptuado como hermano de soldado.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Hoyo de Manzanares.

3 Anastasio Blasco Martin Ingresó.—Le dió por Guadarrama.

Torrejon de la Calzada.

1 Juan Bautista Gonzalez Ingresó en caja.

Velilla de San Antonio.

1 Nicomedes Cañas Gonzalez Ingresó en caja.

Reemplazo de 100.000 hombres.

Velilla de San Antonio.

9 Eulogio Garcia Chacon Caja, recurso pendiente.—Procede de la 3.ª reserva de 1874.

2.ª reserva de 1874.

Valdaracete.

Cárlos Cerezo Gonzalez Ingresó en caja con recurso pendiente.

3.ª Reserva de 1874.

Buenavista.

Adicionado.—Pedro Juan Lopez Balboa Ingresó.

Quintos de otras provincias.—Reemplazo de 1877.

BÚRGOS.—Valle de Mena.

Angel J. Braceras Tapia Ingresó.

CORUÑA.—Zas.

Francisco Rojo y Rojo Inútil.

SORIA.—Aguilar de Montuenda.

Facundo Rodriguez Rodrigálvarez. Ingresó.

LUGO.—Castroverde.

Manuel Garcia y Garcia Ingresó en caja útil condicionalmente.

Primer reemplazo de 1875.

OVIEDO.—Navia.

Genaro Garrido Parrondo Ingresó en caja.

1.ª Reserva de 1874.

OVIEDO.—Santa Maria de Frenolleda.

Toribio Mendez Saba Ingresó.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

No haber lugar á diferentes bajas del sorteo para el actual reemplazo solicitadas por exclusion del alistamiento de los mozos á que se refieren, devolviéndose á los Alcaldes respectivos los documentos remitidos con este objeto para que se unan á los expedientes.

Dirigir una circular á los Ayunta-

mientos de la provincia dictando las siguientes reglas para el ingreso en caja del contingente que corresponde á la provincia de Madrid para el reemplazo del presente año:

1.º Con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la Real orden de 26 de Febrero próximo pasado, deberán presentarse ante la Comision provincial todos los mozos desde el primero hasta el últi-

mo de los llamados, excepcion hecha de aquellos que no tuvieren obligacion de presentarse.

2.º Las excepciones de la ley de Reemplazos deberán apreciarse en los mozos que las aleguen con relacion a la situacion que tuvieren el dia 10 de Febrero último, que es la fecha fijada para el llamamiento y declaracion de soldados en Real orden-circular ántes citada. Estas son las contenidas en los artículos 76 y 77 de la ley de 30 de Enero de 1856, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 13 de Agosto de 1875 respecto de los párrafos 8.º y 9.º del primero de dichos artículos, según las que, para que aprovechen a los nietos, es preciso que éstos sean huérfanos de padre y madre y que hayan sido criados y educados por su abuelo ó abuela.

3.º Con el fin de evitar las reclamaciones de los mozos á quienes pueda afectar responsabilidad por consecuencia del sorteo de décimas, se recomienda á los Sres. Alcaldes de los pueblos á que en el sorteo correspondió el número 1 y deben aprontar el soldado, la estricta observancia de lo preceptuado en el art. 90 de la ley de 30 de Enero de 1856, haciendo constar en debida forma y en el expediente respectivo haber hecho las citaciones que la indicada disposicion previene, así como las demás diligencias que son consiguientes.

4.º Cuidarán muy especialmente los Ayuntamientos de fallar en definitiva los expedientes de excepcion, después de oír el dictámen del Regidor Síndico, entendiéndolo únicamente en ellos la Comisión provincial cuando los interesados no se conformen con las resoluciones dictadas por aquellos; sin que por ningún concepto puedan eludir el cumplimiento de esta obligacion que por la ley se les atribuye.

5.º Cuando las alegaciones se funden en impedimentos para el trabajo del padre ó hermanos, los reconocimientos de éstos se practicarán ante los Ayuntamientos, los cuales fallarán los expedientes con vista de lo que resulte del dictámen facultativo, y caso de interponerse reclamacion por algun interesado se presentarán ante la Comisión provincial.

6.º El reglamento de exenciones para este reemplazo es el de 26 de Mayo de 1874, excepto el art. 5.º, que no regirá en cuanto se oponga al 110 de la ley de 30 de Enero de 1856; debiendo por lo tanto ser reconocidos ante la Comisión provincial todos los mozos que correspondan ingresar en el ejército.

7.º La talla, sustitución y redencion para este reemplazo son las mismas que se fijan en los artículos 14, 15 y 17 de la ley de 10 de Enero de 1877.

8.º Dispuesto por Real orden-circular del Ministerio de la Gobernacion de 16 de Febrero próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 1.º del corriente, que los mozos del reemplazo de 1877 que fueron declarados soldados para la reserva por no alcanzar á la talla de un metro 540 milímetros y excedieron de la de un metro 500 milímetros, sean tallados en los Ayuntamientos, vendrán tan sólo ante la Comisión provincial los que hayan dado la primera para verificar su ingreso en caja por cuenta del reemplazo de que procedan, y dar de baja en el ejército activo al que corresponda, así como tambien los que reclamen contra la medida, en el tiempo y forma prevenidos en el ar-

tículo 100 de la ley de Reemplazos de 30 de Enero de 1856; debiendo presentarlos los Ayuntamientos en el dia que se les señale para el ingreso de los del reemplazo actual.

9.º Los Ayuntamientos de la provincia remitirán sin excusa ni pretexto alguno ántes del dia 15 del corriente las actas de la declaracion de soldados, acompañadas de las relaciones de talla, así como de que los comisionados encargados de la entrega extiendan y presenten tres filiaciones de cada uno de los mozos comprendidos en sus respectivos alistamientos.

Encareciéndoles su puntual observancia y la de las demás disposiciones vigentes en la materia, y la confianza de que sabrán desplegar el celo y la actividad necesarios para que este servicio se cumpla con la exactitud y precision que requiere su importancia y reclaman las órdenes del Gobierno de S. M., evitando los perjuicios que de otro modo se causarían á los interesados y la duplicidad de trabajos y gastos que podrían originarse.

Se acordó igualmente trasladar al jueves 7 del corriente la sesion ordinaria que según lo acordado debía verificarse el martes 5, á causa de la festividad del dia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Gomez Parreño.—El Secretario, C. Pozzi.

Sesion de 7 de Marzo de 1878.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. M. Aparicio, Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose adquirir seis ejemplares de la obra *Manual de quintas*, de que es autor el Secretario de la Diputacion provincial de León, y 24 ejemplares de los *Cuadros de exenciones*.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó:

Publicar en el BOLETIN OFICIAL los dias en que los Ayuntamientos de esta provincia deben verificar la entrega en caja del cupo que les ha correspondido para el actual reemplazo.

Devolver al Alcalde de Zarzalejo una instancia suscrita por D. Luis Gutierrez, interponiendo recurso de agravios contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que se le incluyó en un repartimiento vecinal, á fin de que se tramite dicho recurso en la forma que previene el párrafo 2.º, artículo 140 de la ley Municipal vigente.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Campo-Real por el que se negó á admitir la renuncia presentada por el Alcalde de dicha villa D. Julian Leon y Orusco, en atencion á no justificarse con certificacion facultativa la imposibilidad física en que la funda.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece extralimitacion legal que corregir en el presupuesto adicional al ordinario del presente año económico, formado por el Ayuntamiento de Arganda, debiendo reclamarse de esta corporacion se remita refundido con aquel.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Diputacion provincial.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1876 Á 1877.

Periodo de ampliacion desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1877.

CUENTA ADICIONAL.

Cuenta adicional documentada, correspondiente al periodo de ampliacion del presupuesto de 1876 á 1877, que yo D. Severiano Medina y Cuenca, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 84 de la ley orgánica Provincial de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el periodo ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los seis meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 31 de Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la Cuenta general del ejercicio vigente, á saber:

CARGO	Pesetas cénts.
Primeramente son Cargo 36.581 pesetas con 87 céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, según aparece de la cuenta general rendida por mí en 25 de Julio último, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 1.....	36.581'87
Son más Cargo 657.144 pesetas con 53 céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de Cargo y acreditan los cargamentos que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, según relacion núm. 2.....	284'86
Por id. de donativos, legados y mandas, según id. núm. 3.....	»
Por id. del repartimiento provincial, según id. núm. 4.....	139.522'75
Por id. del ramo de Instruccion pública, según id. núm. 5.....	»
Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 6.....	178.291'40
Por id. de empréstitos, según id. núm. 7.....	»
Por id. de enajenaciones, según id. núm. 8.....	»
Por id. de otros ingresos, según id. núm. 9.....	3.647'25
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, según id. núm. 10.....	332.890'83
Por id. de reintegros, según id. núm. 11.....	2.507'94
Movimiento de fondos. Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, según relacion número 12.....	»
Por los suplementos hechos por el presupuesto de 18 á 18 para nivelar las cuentas respectivas al ejercicio corriente, según relacion núm. 13.....	»
TOTAL CARGO.....	693.726'40

DATA

Son Data 690.786 pesetas con 28 céntimos satisfechos por mí en los seis meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las relaciones de Data y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales que unidos se acompañan, á saber:

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	
Seccion primera del Presupuesto			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial, según relacion núm. 1.....	1.076'25	6.673'25	7.749'50
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, según relacion núm. 2.....	265'71	»	265'71
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relacion núm. 3.....	»	270'50	270'50
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, según relacion núm. 4.....	208'75	»	208'75
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, según relacion número 5.....	»	»	»
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, según relacion núm. 6.....	»	»	»
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, según relacion número 7.....	»	5.741'43	5.741'43
Idem por id. del servicio de bagajes, según relacion núm. 8.....	»	12.416'68	12.416'68
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL, según relacion núm. 9.....	»	»	»

	PERSONAL. Pesetas cént.	MATERIAL. Pesetas cént.	TOTAL. Pesetas cént.
Satisfecho por gastos de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 10.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.....	"	"	"
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas, segun relacion núm. 12.....	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 13...	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 14.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 15.....	31'25	777'50	808'75
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos autorizados, segun relacion núm. 16.....	"	10.540	10.540
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 17.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 18...	"	"	"
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion número 19.....	61'25	6.825	6.886'25
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 20.....	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 21.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 22.....	"	530	530
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 23.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 24.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 25.....	"	"	"
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 26.....	7.308'16	226.755'78	234.063'94
Idem por id. de las Casas de Misericordia y de las de Huérfanos y Desamparados, segun relacion número 26.....	"	120.391'98	120.391'98
Idem por id. de las Casas de Expositos y de las de Maternidad, segun relacion núm. 26.....	1.043'57	54.240'85	55.284'42
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de la carcel de Audiencia, segun relacion núm. 27.....	"	"	"
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 28.....	"	5.164'84	5.164'84
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion núm. 29.....	"	"	"
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno y conservacion de caminos, barcas, puentes, etc., segun relacion número 30.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de carreteras provinciales y personal facultativo de carreteras, segun relacion núm. 31.....	163'75	297	460'75
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion número 32.....	"	101.406'24	101.406'24
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial, segun relacion número 33.....	"	4.036'50	4.036'50

	PERSONAL. Pesetas cént.	MATERIAL. Pesetas cént.	TOTAL. Pesetas cént.
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1876; segun relacion núm. 34...	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion número 35.....	"	124.560'04	124.560'04
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion número 36.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en todo el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 37.....	"	"	"
Por reintegro de los suplementos de 18 á 18 para nivelar la cuentas del presente ejercicio, segun relacion núm. 38.....	"	"	"
TOTAL DATA.....	10.158'69	680.627'59	690.786'28

	Pesetas cént.
RESÚMEN.	
Importa el CARGO.....	693.726'40
Idem la DATA.....	690.786'28
Saldo ó existencia para el ejercicio corriente de 1877 á 78.....	2.940'12
Clasificacion de la existencia.	
En la Depositaria de mi cargo.....	2.940'12

De manera que importando el Cargo la cantidad de 693.726 pesetas con 40 céntimos, y la Data la de 690.786 pesetas con 28 céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de 2.940 pesetas con 12 céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta general que he de rendir el 21 de Julio próximo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omision; y así lo juro y firmo en Madrid á 15 de Enero de 1878.—El Depositario de fondos provinciales, Severiano Medina.

Don Francisco Agustín y Dávila, Contador interino de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede, en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Presidente de la Diputacion provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 16 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Madrid á 15 de Enero de 1878.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—Francisco Agustín y Dávila.

Administracion económica.

El dia 20 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la planta baja de esta Administracion la venta en pública subasta de los géneros siguientes declarados de abandono:

EXPEDIENTE NÚM. 16-77.

Lote núm. 1.º
Veintiuna piezas y trozos, tejidos de lana y algodón, llamados castores, chinchillas y otros, con peso de 518 kilogramos y tiro en junto de 583 metros; á 5 pesetas metro. 2.915

Lote núm. 2.º
Catorce trozos, tejidos de lana, llamados castores, meltons y otros, con peso de 155 kilogramos y tiro de 171 metros; á 10 pesetas metro. 1.710

Lote núm. 3.º
Trece trozos tricots y chiviots, con peso de 139 kilogramos y tiro de 192 metros; á 9 pesetas metro. 1.728

Lote núm. 4.º
Cuatro trozos tejidos, pelo de camello, con peso de 50 kilogramos y tiro de 45 metros; á 7 pesetas metro. 315
Dos piezas satenes chinas, con peso de 10 kilogramos y tiro de 54 metros; á 3 pesetas metro. 162 } 507
Un trozo tartan de algodón, con peso de 5 kilogramos y tiro de 15 metros; á 2 pesetas metro. 30

Nota. Se exigirá para tomar parte en la licitacion la cédula personal, y el rematante de cada lote entregará en el acto de la adjudicacion al Presidente la cantidad de 200 pesetas de fianza.

Madrid 13 de Marzo de 1878.—Antonio Laá.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 22 del mes de Marzo de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Juan Pío Bravo	Los Molinos	Rústica	Los Molinos	Clero	4'04
Casimiro García	El Vellon	"	El Vellon	"	10'13
Calixto Martín	Pinto	"	Pinto	"	112'75
Telesforo Gil	Colmenar de Oreja	"	Colmenar	"	115'25
Gregorio Serra	Alpedrete	"	Alpedrete	"	37'50
Dionisio Miguel Lopez	Navarredonda	"	Navarredonda	"	125'25
Matías Madridano	Hoyo de Manzanares	"	Hoyo	"	131'38
Lucio Almira	Villanueva	"	Camarma	"	16
Juan Pérez	Chapinería	"	Camarma	"	28'63
Isaac García	Camarma	"	Somosierra	"	20'24
Policarpo Herranz	Somosierra	"	Torremoncha	"	37'50
Francisco Rivera	Torremoncha	"	Móstoles	"	7'63
Casimiro Reyes	Móstoles	"	Móstoles	"	5'13
Juan Márcos	Humanes	"	Humanes	"	13'38
Manuel Cuenca	Moraleja	"	Moraleja	"	162'50
Martín Pablos	Fuenlabrada	"	Alcorcon	"	10'63
Meliton Sanz	Loeches	"	Loeches	"	7'50
Francisco Santos	Alcalá	"	Loeches	"	3'88
Doña Josefa Orgaz	Madrid	"	Orusco	"	27'25
D. Simeon Avalos	Madrid	"	Pinto	"	14'13
Félix Serrador	"	"	Torres	"	8'75
Faustino Martínez	"	"	Moraleja	"	75
Bernabé Ruiz	"	Urbana	Vicálvaro	Patrimonio.	6'50
Juan Gonzalez	"	"	Villarejo	Beneficencia.	7'75
					9'50
					3'50
					6'25
					38'50
					58
					25'25
					6'25
					6'50
					11'50
					17'63
					1.300
					400

Madrid 12 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Ignorándose el domicilio de D. Francisco de la Hara, por el presente se le cita por primera vez para que en el término de ocho días se presente en la Secretaría de estas oficinas con objeto de notificarle una orden de la Administracion económica de Zamora.

Madrid 9 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente y término de 15 días se llama, cita y emplaza á Rafael Vazquez Laura, hijo de Francisco y Tomasa, soltero, de 17 años de edad, natural de San Cosme de Barreira, aprendiz de masa, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de diligencias en causa criminal contra él seguida por lesiones.

Asimismo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares procuren la busca y captura del Rafael Vazquez Laura, cuya prision se halla decretada, remitiéndolo en su caso á la cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 16 de Febrero de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Doy fe que en la causa que se sigue contra Serafin Tedalde Latorre sobre uso público de nombre supuesto, aparece la siguiente requisitoria:

«Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.—Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Serafin Tedalde Latorre, soltero, vecino de esta Corte, que ha vivido en la Travesía de la Encomienda, número 1, principal derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en término de 10 días se persone en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre uso público de nombre supuesto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detencion del referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 1.º de Marzo de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Lopez.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Fernandez Palacios, alias Juanillo, soltero, de 26 años, natural de Madrid, en el partido judicial de Infesto, aguador de la fuente llamada del Galápagos, que ha vivido en la calle de la Beneficencia, números 7 y 9, cuarto principal, núm. 3; para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa criminal que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura del sujeto expresado, dejándolo á mi disposicion.

Dada en Madrid á 8 de Marzo de

1878.—Nemesio Longué.—De su orden, Venancio Perez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Angel Abella y Rodriguez, de 40 años de edad, casado y carretero, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, y que habitó en el corral de basuras de D. Juan N., sitio del Jardinillo, en los Cuatro Caminos de la carretera de Francia, para que se presente en dicho Juzgado al objeto de extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones al niño Ricardo del Val; bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á las Autoridades todas para que se disponga la busca y captura del expresado Angel Abella, y en caso de ser habido le pongan á mi disposicion en obsequio á la administracion de justicia.

Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1878.—Nemesio Longué.

Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilaber, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Ramon Portero y Estéban y á su señora, que habitaban en la Travesía del Fúcar, números 16 y 18, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaracion en asunto criminal.

Dado en Madrid á 7 de Marzo de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Don Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera

instancia del distrito del Congreso de esta Corte, cito y llamo á Manuel Gil y Alvarez, el cual en 16 de Diciembre del año último alquiló el cuarto bajo de la casa números 12 y 14 de la calle de la Verónica, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por un escalo verificado en dicha casa y que se comunicaba con la alcantarilla general.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1878.—V.º B.º — Ruiz de Lope.—El Escribano, por mi compañero Valdés, Eduardo G. Fernandez.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Hago saber que de nueve á diez de la mañana de este día ha sido hallado en el estanque grande del retiro el cadáver de una mujer de 18 á 20 años de edad, color blanco, estatura regular, cara regular, ojos pardos, pelo castaño claro, nariz afilada, fisonomía agradable, que vestía pañuelo negro al cuello, otro pequeño blanco, elástica de bayona encarnada, chambra y camisa de algodón blanco, corsé de dril color plomo, cuerpo de vestido, falda y otra segunda de percal, otra de bayeta encarnada, enaguas de algodón, ligas con broches de cuero, zapatillas de badana, delantal de percal claro, y en las orejas pendientes pequeños falsos, cuyo cadáver se encuentra en el depósito judicial, situado en el cementerio de la puerta de Toledo.

Y como no se haya podido identificar el expresado cadáver, se expide el presente para que si alguna persona le conoce ó puede dar razon de él, comparezca en mi Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar la oportuna declaracion.

Dado en Madrid á 7 de Marzo de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

MADRID: 1878.—Oficina tipográfica del Hospicio.